

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto GJ. N° 1027**

**CREASE EL OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA DEPENDIENTE  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: El Expte. Letra S N° 12909/09 mediante el cual la Subsecretaría de Prevención de Adicciones del Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la creación del Observatorio de Drogas de Catamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha iniciativa se enmarca en los lineamientos y propuestas realizadas por la Secretaría de Programación para la prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), siendo su funcionamiento indispensable para cumplimentar las misiones y objetivos de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones creada por Decreto Acuerdo N° 42/07, complementando así su plan de trabajo aprobado por Resolución Interna N° 01/09. Que el Observatorio de Drogas tendrá por objeto la recopilación de datos locales sobre el consumo de drogas y detectar tempranamente las franjas sociales donde deberán implementarse los programas a crearse a fin de detener el avance de las adicciones.

Que en el marco de lineamientos y propuestas realizadas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) se creó el Observatorio Argentino de Drogas para el Sistema Federal de Información. Que obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia por la procedencia del requerimiento y la emisión del Decreto correspondiente. Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G N° 414/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 149 de la Constitución Provincial.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Créase el OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con asiento funcional en la Subsecretaría de Prevención de Adicciones, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°** Facúltase al OBSERVATORIO DE DROGAS DE CATAMARCA a dictar normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su normal funcionamiento.

**ARTICULO 3°** Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

**ARTICULO 4°** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:13:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa